

**RESOLUCIÓN N° 990 -2018-ANA/TNRCH**

Lima, 06 JUN. 2018

N° DE SALA : Sala 1
 EXP. TNRCH : 483-2018
 CUT : 63180-2018
 IMPUGNANTE : Proyecto Especial Regional Pasto Grande y otro
 ÓRGANO : AAA Caplina-Ocoña
 MATERIA : Aprobación del Plan de Aprovechamiento
 UBICACIÓN : Distrito : Cocachacra
 Provincia : Islay
 POLÍTICA : Departamento : Arequipa

SUMILLA:

Se declaran improcedentes los recursos de apelación interpuestos por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande y la Junta de Usuarios del Valle de Tambo, contra la Resolución Directoral N° 2041-2017-ANA/AAA I C-O, por haber cuestionado un pronunciamiento que no constituye un acto administrativo.

1. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y ACTO IMPUGNADO

Los recursos de apelación interpuestos por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande y la Junta de Usuarios del Valle de Tambo contra la Resolución Directoral N° 2041-2017-ANA/AAA I C-O de fecha 19.07.2017, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, mediante la cual se aprobó el "Plan de aprovechamiento de disponibilidades hídricas de la cuenca del río Tambo Zona Baja 2017-2018".

2. DELIMITACIÓN DE LAS PRETENSIONES IMPUGNATORIAS

- (i) El Proyecto Especial Regional Pasto Grande solicita que se declare nula la Resolución Directoral N° 2041-2017-ANA/AAA I C-O.
- (ii) La Junta de Usuarios del Valle de Tambo solicita que se declare fundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 2041-2017-ANA/AAA I C-O.

3. FUNDAMENTOS DE LOS RECURSOS

- (i) El Proyecto Especial Regional Pasto Grande sustenta su recurso impugnatorio manifestando que la Administración Local de Agua Tambo-Alto Tambo remitió a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña el "Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas del Ámbito de la Administración Local del Agua Tambo Alto Tambo zona baja 2017-2018", basándose en actas de fecha 24 de febrero, 2 de abril, 26 de abril y 15 de mayo en las que participan personas no reconocidas ni acreditadas por la Autoridad Nacional del Agua.
- (ii) La Junta de Usuarios del Valle de Tambo sustenta su recurso impugnatorio manifestando que con el plan aprobado por la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña se pretende entregar un volumen de agua de 3.6 Hm³ para el periodo 2017-2018, el cual no permitirá culminar con la actual campaña y sobre todo dar inicio a la siguiente campaña de arroz, debido a la reducción de caudal del río para cubrir los requerimientos de las tres juntas de usuarios del Valle del Tambo.

4. ANTECEDENTES:

- 4.1. Con el Oficio N° 567-2017-ANA-AAA.CO/TAMBO de fecha 16.05.2017, la Administración Local del Agua Tambo-Alto Tambo presentó ante la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña la propuesta del "Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas del Ámbito de la Administración Local del Agua Tambo Alto Tambo zona baja 2017-2018", elaborado por el Sub Grupo



de Trabajo del Sub Sector Valle Tambo, para su respectiva aprobación.

- 4.2. La Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, en el Informe Técnico N° 060-2017-ANA-AAA.CO-SDCPRH-MATLL de fecha 05.07.2017, concluyó que correspondía disponer el reajuste al "Plan de Aprovechamiento de las disponibilidades hídricas de la Cuenca Tambo zona baja – período agosto 2017 a julio 2018", por haber sido elaborado conforme a la estructura establecida en el Reglamento del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas aprobado por la Resolución Jefatural N° 315-2014-ANA.
- 4.3. Con el Informe Legal N° 300-2017-ANA-AAA I C-O/UAJ/MAOT de fecha 12.07.2016 la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña opinó por aprobar el "Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de la Cuenca del río Tambo zona baja, para atender las demandas multisectoriales correspondientes al período 2017 al 2018".
- 4.4. La Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, con la Resolución Directoral N° 2041-2017-ANA/AAA I C-O de fecha 19.07.2017, notificada el 31.07.2017, aprobó el "Plan de Aprovechamiento de las disponibilidades hídricas de la Cuenca Tambo zona baja –período agosto 2017 a julio 2018".
- 4.5. El Proyecto Especial Regional Pasto Grande, con el escrito presentado en fecha 21.08.2017, interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 2041-2017-ANA/AAA I C-O.
- 4.6. La Junta de Usuarios del Valle del Tambo, con el escrito presentado en fecha 11.08.2017, interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 2041-2017-ANA/AAA I C-O.
- 4.7. La Junta de Usuarios Irrigación Ensenada Mejía Mollendo, con el escrito presentado en fecha 24.08.2017, interpuso un recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 2041-2017-ANA/AAA I C-O, solicitando se vuelva a evaluar el "Plan de Aprovechamiento de las disponibilidades hídricas de la Cuenca Tambo zona baja – período agosto 2017 a julio 2018", en tanto que contiene sendos errores de forma y fondo que hacen incongruente su aprobación.
- 4.8. La Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, con la Resolución Directoral N° 259-2018-ANA/AAA I C-O de fecha 10.02.2018 y notificada el 14.02.2018, declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la Junta de usuarios Irrigación Ensenada Mejía Mollendo.

5. ANÁLISIS DE FORMA

- 5.1. El numeral 1.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS define al acto administrativo de la siguiente manera:

«Artículo 1.- Concepto de acto administrativo

1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta».

- 5.2. La Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, a través de la Resolución Directoral N° 2041-2017-ANA/AAA I C-O de fecha 19.07.2017, aprobó el "Plan de aprovechamiento de disponibilidades hídricas de la Cuenca río Tambo zona baja período agosto 2017 a julio 2018".

El referido Plan constituye un instrumento técnico de gestión¹, cuya declaración de aprobación no

¹ Reglamento del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas, aprobado por la Resolución Jefatural N° 315-2014-ANA
«Artículo 5°.- Definiciones

[...]

5.2. *Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas: Es un instrumento técnico vinculante del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la cuenca que permite la planificación anual, uso multisectorial y conjunto (superficial, subterránea y residual) de la disponibilidad de agua para atender la demanda multisectorial de los derechos de uso de agua otorgados y del caudal ecológico; teniendo en cuenta el comportamiento hidrológico y climatológico».* (El subrayado y las negritas corresponden a este Tribunal).

posee las características de un acto administrativo en los términos establecidos en el numeral 1.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, ya que dicho Plan tiene por finalidad regular la actividad de los operadores de infraestructura hidráulica; y a su vez, facilitar las labores de supervisión y control de la Autoridad Nacional del Agua.

- 5.3. Siendo esto así, conviene señalar que el literal a) del artículo 4° del Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua², establece como funciones de esta instancia superior, las siguientes:

«Artículo 4.- Funciones del Tribunal

- a) Conocer y resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación o revisión, según corresponda, interpuestos contra **los actos administrativos** emitidos por las Administraciones Locales de Agua, Autoridades Administrativas del Agua y los órganos de línea de la Autoridad Nacional del Agua». (El subrayado y las negritas corresponden a este Tribunal).

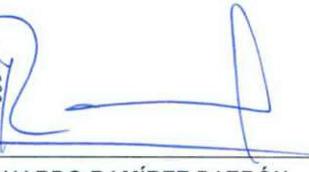
- 5.4. En tal sentido, la Resolución Directoral N° 2041-2017-ANA/AAA I C-O que aprobó el "Plan de Aprovechamiento de las disponibilidades hídricas de la Cuenca Tambo zona baja – periodo agosto 2017 a julio 2018", constituye un acto de gestión y no un acto administrativo, pues no resuelve una situación particular; y, por tal razón, no es impugnabile en esta instancia.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 1004-2018-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 06.06.2018, por los miembros integrantes del colegiado de la Sala 1, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTES** los recursos de apelación interpuestos por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande y la Junta de Usuarios del Valle Tambo contra la Resolución Directoral N° 2041-2017-ANA/AAA I C-O.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.



LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
PRESIDENTE



JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS
VOCAL



GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
VOCAL

² Aprobado por la Resolución Jefatural N° 078-2018-ANA.